

personas y negligentes y practicas en la materia todo ello con
el fin de cumplir exaciam^{to} los soberanos preceptos L.S.M.; y
en quanto a los efectos e que ha esta menzian no pagar se die-
mo tiene noticia que Ayuntam^{to} o medias licetia concor-
dia por la qual estos vecinos quedaron esentos a su pago
por ciertas conducciones e fuentes y otras cargas con venefi-
cio e la Real Encom^{da}; Cuyo contrato queda el Ayuntam^{to}
en Sacarlo e su Archivo o de donde juzgase hayendo y ha-
zend e la debida presentar^m; En cuyo caso siendo imbatible
como se justificaria que no solo el pagar diermo en la
Realidad, sino sufrir un gravamen aun mas pesado; Por-
tanto lo qual protesta el Ayuntam^{to} ponerlo todo en noticia
e la Superioridad, y que no le pare perjuicio la anterior
contestar^m y nombrando testimonio fiscal en el Libro Capi-
tular remitase original como se manda Asi lo acorda-
ron y firmaron sus miembros o que yo el dho doy
sc= Fernanndo Maria Barrionuevo = Pedro Chico e Gu-
zman y Salcedo = Gregorio Chico e Guzman = Juan e
lva Lopez Minano = Fernanndo Gil Minano = Jose Guinez
Antem^m Juan Jimenez Guinez

Y remitiremos al original con quien contiene lo mien-
do; y para q conste lo dho dñm Juan Jimenez Guinez, q es no
distinto del Reyno q dñm. El nombre y Ayuntam^{to} e
estando archivado cumpliendo con lo mandado, doy el presente en
años dñm. 2 de Septiembre dñm. 5

Dñm Juan Jimenez Guinez

En la villa de Chieppi, a dia dñm. Septiembre de
mil ochocientos cinco; los 8^{os} dñm. El corregjo, sustituto dñ
Reynt. Della q ogni firmaran, sumos en
forma de Cabildo, digeron: Que acordando

